



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CONVENIO N° 010 – 2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en el Jr. San Martín N°1000 - 1002 de la Provincia de Rioja, representado por su Alcalde Municipal el Sr. ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO, identificado con DNI N° 01045379, a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**"; la otra parte **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE**, con RUC N° 20505378629 y domiciliado en Esq. de Constelaciones y Sol de Oro s/n, Urbanización Sol de Oro, Distrito de los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector **Dr. GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS**, identificado con C.E. N° 000044710, a quien en adelante se la denominará **LA UNIVERSIDAD**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

DECLARACIONES.

- I. **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma, fundada por la Diócesis de Carabayllo, se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la constitución apostólica "Ex corde Ecclesiae", el Acuerdo Internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y las demás normas legales que en virtud de su naturaleza le resulten aplicables. Su objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, cuenta con el licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), según Resolución del Consejo Directivo N° 117-2018-SUNEDU/CD.
- II. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, se rige por la Ley Orgánica de Municipalidad es Ley N° 27972, promueve la adecuada presentación de servicios públicos, siendo de su competencia planificar el desarrollo de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA:

MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre ambas instituciones, en proyectos, programas y actividades de carácter académico, administrativo, cultural de investigación científica y tecnológica, responsabilidad social, cultural y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, así como trabajos de investigación, tesis, prácticas preprofesionales y/o pasantías de estudiantes de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA:

EJECUCIÓN.

Para la ejecución de actividades programas o proyectos, cuya naturaleza demanda un acuerdo por escrito se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco, así como las disposiciones legales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

Para orientar las actividades resultantes de Convenio Específico establecidos al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación, cada parte designará un coordinador responsable para el Convenio Específico correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.
- Estimular, promover y realizar programa de cooperación científica, académica, técnica y cultural de conformación con la legislación vigente.
- Fortalecer las capacidades académicas de los estudiantes, bajo la modalidad de trabajos de investigación, tesis, prácticas preprofesionales, profesionales y/o pasantías.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO.

El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Convenios Específicos a suscribirse.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada una respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
- Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA, RENOVACIÓN Y DISOLUCIÓN.

El presente convenio, tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúan sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren realizando y no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del presente convenio hasta la culminación de la actividad.

CLÁUSULAS NOVENA:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma de adendas.

Estando conformes ambas partes con cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que el Rector de LA UNIVERSIDAD lo firme.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

ARMANDO RODRÍGUEZ TELLO
Alcalde Provincial - Rioja


Dr. GIAN BATTISTA FAUSTO BOLIS
Rector
Universidad Católica Sedes Sapientiae

C. c.
• Gerencia Municipal.
• Gerencia de Admón.
• Gerencia DS.
• Oficina RR.HH.
• Archivo.